cual se dió fin á esta Acta que firmó el Señor Presidente en union con los demas y el infrascrito Srio.

El Presidente.
Yrazábal

Benitua

Blanc

Garagarri

Ormeneta

Torrione

El Secretario.
Juan Ramon de Lasarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Bergara á Viente y cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Joaquin de Yrazabal Alcalde primero Constitucional de la misma los Señores D. Juan Franco. de Benitua Alcalde segundo, D. José Blanc, D. José Maria Otaño, y D. Agustin de Arambarri Regor. y el Sor. Síndico D. Enrique de Orain, que son la mayor parte de los que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta referida villa, y estando congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada, y en seguida se hicieron los acuerdos siguientes.

Se dió conocimiento de una comunicacion del Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia en que al transcribir la Real orden de quince del corriente en que se trata de la proclamacion y jura solemne de S.M. la Reyna D. Isabel Segunda previene se cumplimente esperando que este Ayuntamiento sabrá dar á tan grandioso acto la solemnidad y aparato que requiere y convine á la cabeza de su partido judicial. En su virtud considerando desde luego el congreso que la conducta que debia observar en este caso, era de suyo delicada y delicada juzgo oportuno consultar á la Exma Diputacion provincial pidiendo instrucciones sobre el modo con que habia de conducirse en tan solemne acto.

Se leyó asi mismo un oficio de la Junta Inspectora de bienes nacionales de esta Provincia fha de , en que previene el cumplimiento de la ley de dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno en la parte relativa á la formacion de estados comprensivos de los bienes del Clero secular imponiendo la mas severa responsabilidad á los individuos e

este Ayuntamiento, incluso el Sr.io. Como la ley de que se trata, y la instruccion que la acompaña sobre el modo de egecutarla, solo impone á los Ayuntam.tos la obligacion de remitir los indicados estados despues que hayan sido formados y encargados por los respectivos cuerpos Edilicios, sin que conste los medios de coaccion que han de emplear para esto, en caso de resistencia á su cumplimiento, el Sr. Presidente manifestó al Congreso el proyecto de contestacion que habia dis.to en terminos analogos á los que acaban de pronunciarse, el cual aprobado por unanimidad se dispuso dirijir por el primer correo dando cuenta al propio tiempo á la Excma Diputacion Provincial para que se sirva dar sus instrucciones en el conflicto en que se encuentra esta Corporacion.

En seguida se dió lectura á una Comunicacion en que se transcribe la anterior, dirijida por D. Gracian Maria de Ortiga, vecino en esta Villa en la actualidad, como Comisionado de la citada Junta, para recibir los referidos estados, y formarlos en su caso, y enterado de su contenido se acordó manifestarle por contestacion, haber oficiado lo conveniente á la citada Junta relativam.te al asunto.

Ultimamente se dió cuenta del dictamen dispuesto por los Lic.dos D. Antonio Maria de Egaña y D. José Luis de Ormaechea, en virtud de la consulta que al efecto hizo el Ayuntamiento sobre la reclamacion instruida por D. Juan Mª de Ormeneta de Sueldos devengados como Cirujano Comadron de esta Villa, en el que manifiestan que en su concepto y mediante los antecedentes que se les han espuesto debe desecharse el abono que solicita el interesado declarando nula y de ningun valor la Ecrit.a de conduccion por la que se le adjudicó la plaza de comadronato. En su vista se mandó formar expediente de todo lo actuado en el asunto que se versa dando conocimiento al citado Señor Ormeneta para que si quiere enterarse mas detenidamente del dictamen acuda á la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento donde se hallará de manifiesto.

Ur lo cual se

Doi fee á esta Acta que firmaron los Sres que concurrieron en union con el infrascripto Secio.

El Presidente.

Irazábal

Olaizola

Blanc

Aramburu

Ortiz

Orain

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara á Veinte y nueve de Noviembre de mil Ochocientos Cuarenta y tres, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Joaquin de Irazabal y Aldabe primero Consistorial de la misma, los Señores D. Juan Bautista de Olaizola y Aldabe segundo, D. José Blanc, D. José Maria de Otaño D. Aquilino Aramburu y D. Sebastian Garagorri Regidores y el Procurador Sindico D. Enrique Orain que son la mayor parte de los que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta citada Villa, y estando congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada y en seguida se hicieron los acuerdos sig.tes

La Excma Diputacion Provincial satisfaciendo á la consulta que hizo este Ayuntamiento con fha Veinte y dos del actual sobre el modo y forma en que habia de verificarse el acto solemne de la proclamacion y jura de la Reyna N. S. contesta diciendo con la del Veinte y cuatro que habiendo sido proclamada segun uso y costumbre por la Provincia en la Junta particular congregada el dia treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres, ninguna orden ha recibido ahora para repetir este acto y que por consiguiente no se halla esta Diputacion en el caso de poder dar las instrucciones que se la pedian, mayormente no hallandose Miembros sino dos individuos de su seno, que son el Presidente y el Decano. En su virtud á esta representacion